

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTANDO FAMILIAS DE BIENESTAR BADIRAGUATO 2026

El Gobierno de Badiraguato a través de la Dirección de Bienestar Municipal, tiene a bien expedir Convocatoria y Reglas de Operación para el Programa de “alimentando familias”, con el objeto de brindar a la ciudadanía badiraguatense el apoyo alimenticio adecuado, procurando con ello el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad del municipio de Badiraguato.

OBJETIVO Y LINEAMIENTOS

Ciudadanos en situación de vulnerabilidad, habitantes del municipio de Badiraguato, teniendo una cobertura de hasta mil quinientos beneficiarios para el Programa “alimentando familias”. Con la finalidad de apoyar la economía familiar de los badiraguatenses, que cumplan con los siguientes lineamientos:

“ALIMENTANDO FAMILIAS”

- a) El beneficiario será acreedor de un apoyo de 10 o 20 kg de harimasa dependiendo el total de integrantes por familia.
- b) Acudir a mesas de atención en tu comunidad.
- c) Presentar original y copia de la Identificación oficial vigente INE, con domicilio en este municipio.
- d) No ser propietario de comercios, restaurantes, cooperativas u otro negocio enfocado a la venta de los alimentos y productos para el consumo humano.
- e) Autorizar la realización del estudio socioeconómico.
- f) Hacer buen uso del programa social que se le autorice.
- g) Suscribir formato de solicitud de apoyo, el cual será proporcionado por la Dirección de Bienestar.
- h) Los solicitantes deberán proporcionar información fidedigna y en caso de incurrir en un mal uso del apoyo recibido, serán dadas de baja y no podrán volver a acceder a ningún tipo de beneficio que proporcione esta administración
- i) Los apoyos se deberán recoger el día señalado por la Dirección de Bienestar, entendiéndose que no son acumulables, con base en un calendario emitido por la propia dirección.

PROGRAMA DE HARINA DE MAÍZ: Municipio de Badiraguato

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN

1. Se emite convocatoria del día 02 al 09 de febrero con ventanilla itinerante, según la programación de la Dirección de Bienestar, en las comunidades seleccionadas por el comité de Bienestar. Del día 10 al día 16 de febrero del año 2026, se aperturará la ventanilla fija de atención para su registro en el programa en la Dirección de Bienestar, con su horario de 8:00 a 15: 00 horas de lunes a sábado.
2. La revisión de documentos y selección de los beneficiarios se realizará, a partir del día 17 al 24 de febrero del año 2026.
3. La publicación de beneficiarios del programa alimenticio será de los días 25 al 27 de febrero del año 2026, en las plataformas digitales oficiales.
4. Los beneficiarios del programa recibirán de 10 a 20 kg de harina de maíz mensual dependiendo el total de integrantes por familia, durante el periodo del mes de marzo a diciembre del año 2026.
5. El beneficiario deberá presentarse personalmente a recoger sus apoyos, lo que lo vuelve personal e intransferible, mostrando su identificación oficial INE o tarjeta de Bienestar Municipal.
6. Los apoyos se deberán recoger el día señalado por la Dirección de Bienestar, entendiéndose que no son acumulables, con base en un calendario emitido por la propia dirección.
7. Se cancelará el programa a todo el beneficiario que haga mal uso y/o comercialice con el apoyo social.
8. El desarrollo de entrega se llevará a cabo a través de las reglas de operación establecidas, así como también los lineamientos de la convocatoria, formato de solicitud, estudio socioeconómico y carta compromiso. Entendiéndose también que lo no establecido en los presentes lineamientos, antes

mencionados, quedarán sujetos a la revisión y resultado emitido por el comité de Bienestar Municipal para Programas Sociales, integrado por el Secretario General de Gobierno, Directora de Bienestar, Regidora Municipal y Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia, Directora del DIF Municipal, Titular del Órgano Interno de Control, Unidad de Transparencia y Responsable de los Programas Sociales Municipales y Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia, cuyas decisiones serán definitiva e irrevocables.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad.

Atendiendo, las normas jurídicas establecidas en el Estado de Sinaloa y en el Municipio de Badiraguato que aplican en la materia: Artículo 4to. Bis B, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, El artículo 45, fracción I, II y VII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, Eje 1 "Bienestar Social", del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Badiraguato.

Considerando además el artículo 77 de la ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria del estado de Sinaloa, que dispone; las ayudas sociales, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, asimismo el artículo 79 de la ley citada en el párrafo anterior, dispone que los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

Se expiden las presentes reglas de operación en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa, a los 02 días del mes de febrero del año 2026.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BIENESTAR MUNICIPAL PARA PROGRAMAS SOCIALES

Lic. David Quirino Félix
Secretario General de Gobierno Municipal
Presidente del Comité

Lic. Imelda Raquel Vizcarra Zapién
Directora de Bienestar
Secretario Técnico

Dra. Yomara Irazema Tortoledo Beltrán
Regidora Municipal
Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia

Lic. Adalberto Guerrero Herrán
Órgano Interno de Control
Comisario

C. Soveida de los Ángeles Parra Gastelum
Responsable de los Programas Sociales Municipales
Vocal

Profr. Kiria Selene García Quiroz
Directora del Dif Municipal
Vocal

C. Guadalupe Yarizbet Rojas Gascón
Unidad de Transparencia
Vocal